



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º fracción II; 41, 44, 78, 81, 82 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción XI; y 147, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	RAMON BAÑUELOS BONILLA	SERGIO CAMPOS BELTRAN
REGIDOR	ANGEL BAUTISTA PARRA	SILVESTRE ORTIZ SALVADOR
REGIDOR	AURELIO TORRES CARRILLO	ERNESTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
REGIDOR	JUANA FIGUEROA SANCHEZ	ALBA LETICIA GALINDO GONZALEZ
REGIDOR	ELIGIO GONZALEZ LOPEZ	AURELIO DIAZ BAUTISTA
REGIDOR	ROSA MARIA BONILLA PINEDO	LUDIM LOPEZ
SÍNDICO	IDIRA NESTOR CABRERA	MAYRA RUIZ

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, respectivamente, a partir del día cinco de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diere lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009.

DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

